



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 057 DE 2012
(Julio 03)

Por la cual se resuelve un recurso de apelación presentado por la profesora LILIA SUÁREZ PUERTO, Docente de Tiempo Completo del programa de Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas, a raíz de la Convocatoria I-2012-004-FCE

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), N° 002 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en atención al recurso de apelación del 07 de junio de 2012 y recibido en la Secretaría General el 08 de junio de 2012, correspondiente a la Convocatoria I-2012-004-FCE, presentado por la profesora LILIA SUÁREZ PUERTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.048.347, en calidad de Docente Ocasional de Tiempo Completo del Programa de Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas, el Consejo Académico se reunió en la sesión ordinaria N° 016 del 03 de julio de 2012, para analizar lo pertinente a este recurso, así:

HECHOS

Que a comienzos del presente año y, más exactamente, para el normal desarrollo del primer período académico de 2012, el Programa de Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas requirió del nombramiento de un catedrático para la materia de Marketing Ambiental, electiva, designada con el código 431901 y correspondiente al Plan de Estudios de noveno semestre del citado programa de Mercadeo.

Que la Comisión de Verificación de Perfiles integrada por la Profesora ELSA MARGARITA PERILLA ROBLES, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, la Profesora BLANCA IRIS PINILLA MORENO, Directora del Programa de Mercadeo y el profesor JUAN CARLOS LEAL CÉSPEDES, Director de la Escuela de Administración de Negocios, se reunió en la Oficina de Asuntos Docentes el 26 de marzo de 2012, con el fin de verificar, entre otros, los requisitos en las hojas de vida de catedráticos disponibles para el perfil del curso 4 (Electiva II Profesional-Marketing Ambiental), con los siguientes resultados: Catedrática DIANA LUCEDY RIVEROS CASTAÑEDA: reside en la ciudad de Bogotá y catedrática ANA MILENA MARTINEZ ALDANA: Cumple con el perfil, pero al tratar de contactarse con el celular 315 3277824 en cuatro intentos, no fue posible la comunicación.

Que teniendo en cuenta que el catedrático requerido para el curso de Marketing Ambiental aquí tratado, no se pudo suplir con algunos de los docentes inscritos en el Banco de Hojas de Vida de la Oficina de Asuntos de Docentes, la Facultad de Ciencias Económicas realizó la Convocatoria Pública I-2012-004FCE, proceso por medio del cual se recibieron tres (3) hojas de vida, las cuales al evaluarse por la Comisión designada para esta labor, en el Consejo de Facultad en la sesión ordinaria N°12 del 28 de marzo de 2012, permitieron preseleccionar a la profesional ROCÍO DEL PILAR ESCOBAR SÁNCHEZ, por tener título de Especialista en Economía Internacional (2,5 puntos), 26 meses de experiencia docente (0,4 puntos) y título de pregrado en Comercio Internacional (10 puntos), para un total de 12,9 puntos.

o b e



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° **057** DE 2012
(Julio 03)

Por la cual se resuelve un recurso de apelación presentado por la profesora LILIA SUÁREZ PUERTO, Docente de Tiempo Completo del programa de Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas, a raíz de la Convocatoria I-2012-004-FCE

Página 2 de 5

Que finalmente al realizarse la prueba de conocimientos de la docente preseleccionada Rocío del Pilar Escobar Sánchez, no fue declarada elegible, declarándose, por lo tanto, desierta la citada Convocatoria Pública.

Que el Consejo de Facultad en la sesión ordinaria N° 14 del 16 de abril de 2012, asignó el catedrático para el curso de Marketing Ambiental, en este caso la profesional en Marketing y Negocios Internacionales GINA KATHERINE SALAS LEAL.

Qué el Consejo Académico, con base en lo anterior, analizó las siguientes peticiones de la recurrente:

PETICIONES

1. Solicita la nulidad parcial del proceso de Convocatoria I-2012-004- FCE, en la parte pertinente a la asignatura de Marketing Ambiental Electiva, designada con el código 431901, correspondiente al Plan de Estudios de noveno semestre del Programa de Mercadeo.
2. Exige “a las primeras instancias o en su efecto que este cuerpo colegiado me enuncie en forma escrita cuáles son los requisitos necesarios acceder como profesor ocasional tiempo completo a este derecho?, porque entiendo que la Universidad de los Llanos en sus políticas y específicamente con sus normas es incluyente”.
3. Solicita “se expidan como pruebas todos los documentos mencionados” en el recurso.

A la vez, el Consejo Académico estudió y revisó las siguientes pruebas esgrimidas como soporte por la Profesora recurrente.

PRUEBAS

Solicita “se tenga en cuenta como medios de prueba la convocatoria, la aprobación de cargas académicas del Consejo de Facultad, el derecho de petición invocado, la respuesta del derecho de petición donde no se contesta cada uno de los puntos solicitados”.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí planteado, el Consejo Académico hizo el siguiente

ANÁLISIS

1) Al revisarse detalladamente la normatividad vigente para la escogencia de un Catedrático de una materia o curso determinado, se llega a la conclusión que en el caso aquí analizado, el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, en estricto rigor jurídico, cumplió plenamente con el procedimiento legal establecido para este tema en análisis, o sea, con lo estipulado en el



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° **057** DE 2012
(Julio 03)

Por la cual se resuelve un recurso de apelación presentado por la profesora LILIA SUÁREZ PUERTO, Docente de Tiempo Completo del programa de Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas, a raíz de la Convocatoria I-2012-004-FCE

Página 3 de 5

Acuerdo Superior N° 002 de 2010 para la escogencia de un Catedrático para el curso de Marketing Ambiental, materia electiva y designada con el código 431901, correspondiente al Plan de Estudios de noveno semestre del Programa de Mercadeo.

Lo anterior se afirma categóricamente, pues el procedimiento que se siguió hasta llegar al nombramiento de Catedrática de Marketing Ambiental a la profesional GINA KATHERINE SALAS LEAL, fue el siguiente:

- a) Se trató de escoger el profesor del curso, primero que todo entre uno de los profesionales que estuviera inscrito en el Banco de Datos, lo cual no fue posible, pues una de ellas (DIANA LUCEDY RIVEROS CASTAÑEDA) residía en la ciudad de Bogotá y la otra (ANA MILENA MARTÍNEZ ALDANA), no se pudo contactar por medio del celular que de ella se disponía, situaciones estas que constan en el “Acta de Verificación de Perfiles de Mercadeo” de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Administración y Negocios, período 2012-1 del 26 de marzo de 2012.
- b) Inmediatamente se procedió a la “Convocatoria Pública de Méritos para Vinculación de Profesores Catedráticos”, la cual se abrió el 29 de marzo de 2012 y se cerró el 20 de abril de 2012, no siendo posible seleccionar por medio de este proceso al catedrático en cuestión, por la razón expuesta en los “Hechos” descritos en el desarrollo de este recurso.
- c) Ante la imposibilidad de seleccionar el catedrático del curso de Marketing Ambiental, en aras de seguir el proceso establecido sobre el asunto en el Acuerdo Superior N° 002 de 2010, capítulo XXI “La contratación de los profesores catedráticos”, el Consejo de Facultad, respetando la normatividad vigente, procedió a asignar el docente para este curso, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 51 de Acuerdo Superior N° 002 de 2010, según el cual “Por necesidades del servicio, si no existieren inscritos en el banco de datos, candidatos con el perfil y las calidades requeridas, la Universidad podrá vincular profesores de cátedra sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2) y 3), previo concepto favorable del Consejo de Facultad”, favorabilidad que se cumplió en cabeza de la profesional GINNA KATHERINE SALAS LEAL, en la sesión número 14 de dicho Órgano Colegiado del 16 de abril de 2012.

Para hacer la anterior escogencia no se requirió, por lo tanto, ni que la persona estuviera incluida en el Banco de Datos Digital de la Oficina de Asuntos Docentes, ni que acreditara título de posgrado.

De lo anterior se concluye, que el Consejo de Facultad cumplió estrictamente con la normatividad vigente sobre la materia, o sea para la contratación de un profesor catedrático.

2) Es importante tener en cuenta que el Consejo de Facultad al proceder, con respaldo de la normatividad vigente, en la escogencia como Catedrática del curso de Marketing Ambiental a la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 057 DE 2012
(Julio 03)

*Por la cual se resuelve un recurso de apelación presentado por la profesora **LILIA SUÁREZ PUERTO**, Docente de Tiempo Completo del programa de Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas, a raíz de la Convocatoria I-2012-004-FCE*

Página 4 de 5

profesional GINA KETHERINE SALAS LEAL, lo hizo en ejercicio de la discrecionalidad que el mismo Acuerdo Superior N° 002 de 2010 le permite, porque precisamente la aplicación o ejercicio del parágrafo 1 del artículo 51 de dicho Acuerdo, dejó en libertad al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas para decidir sobre la escogencia del Catedrático.

3) Es correcto que los Docentes de Tiempo Completo podrán asumir docencia en la modalidad de cátedra de los programas de grado, cumpliendo las siguientes condiciones: a) Por fuera del plan de trabajo y de la jornada laboral del profesor en el marco de la ley; b) Siempre y cuando la evaluación de desempeño durante el período anterior sea igual o superior al 80%; y c) El número máximo de horas cátedra durante un período académico es el equivalente a ocho (8) horas a la semana.

También es cierto, que la profesora Lilia Suárez Puerto cumple con los anteriores requisitos y, por lo tanto, puede asumir otro cátedra, como lo es, por ejemplo, Mercadeo Ambiental, que aquí nos ocupa; sin embargo, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, en ejercicio de la discrecionalidad en esta escogencia, consideró prudente llamar a dictar esta cátedra a la profesional GINNA KATHERINE SALAS LEAL, como ha podido ser otro profesional distinto.

4) Ni en el Recurso de Apelación presentado por la profesora Lilia Suarez Puerto ni en los medios de prueba que solicita se tengan en cuenta, no se encuentra que la recurrente hubiera manifestado de manera formal al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas su interés por ser docente de la Cátedra de Marketing Ambiental, solicitud que, aunque no obliga a dicho Cuerpo Colegiado a nombrarla, hubiera podido facilitar dicho proceder.

5) Este Cuerpo Colegiado considera que en el proceso de nombramiento de la profesional Ginna Katherine Salas Leal como Catedrática del curso de Marketing Ambiental no se violó el “derecho a la igualdad” con respecto a la profesora Lilia Suárez Puerto, ya que ella en su calidad de Profesora Ocasional de Tiempo Completo no figura en el Banco de Hojas de Vida de la Facultad de Ciencias Económicas, porque allí tan sólo aparece la documentación de profesionales externos a la Universidad, ni tampoco participó en la Convocatoria I-2012-004-FCE, pues su anterior calidad de Docente de Tiempo Completo le impedía participar en la misma.

Como ya se explicó anteriormente, al cumplirse el proceso legal anterior el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas procedió discrecionalmente al nombramiento de la profesional que finalmente realizó.

6) Hasta la fecha la Catedrática Gina Katherine Sala Leal ha desarrollado su curso de Mercadeo Ambiental de manera normal, o sea, sin problema alguno. Se debe tener en cuenta que la escogencia que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas hizo de esta profesional para esta Cátedra, la fundamentó en el hecho de que ella por es idónea y reúne las competencias para realizar esta tarea.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° **057** DE 2012
(Julio 03)

Por la cual se resuelve un recurso de apelación presentado por la profesora LILIA SUÁREZ PUERTO, Docente de Tiempo Completo del programa de Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas, a raíz de la Convocatoria I-2012-004-FCE

Página 5 de 5

El Consejo Académico, con base en lo hasta aquí analizado y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

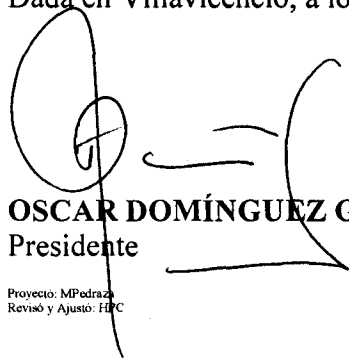
ARTÍCULO 1. CONFIRMAR la decisión emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en la sesión ordinaria N° 14 del 16 de abril de 2012, en el sentido de nombrar a la profesional GINNA KATHERINE SALAS LEAL, como catedrática del curso de marketing Ambiental, electiva y designada con el código 431901, correspondiente al Plan de Estudios de noveno semestre del programa de Mercadeo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR la notificación de la presente Resolución a la Profesora Lilia Suárez Puerto, con cédula de ciudadanía 24.048.437, informándole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. SEÑALAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

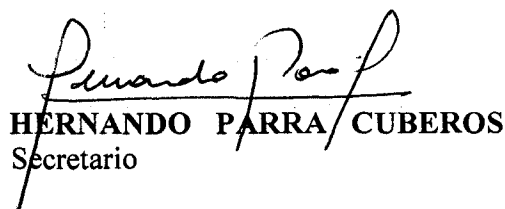
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 03 días del mes de Julio de 2012.



OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

Proyecto: MPedraza
Revisó y Ajustó: HFC



HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

afc